

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LAS AGENCIAS DE VIAJE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Dada la situación en la que se encuentra el sector de empresas y profesionales de agencias de viaje que ejercen su actividad en Aragón como consecuencia de la declaración del estado de alarma, se informa que:

PRIMERO.- El Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón regula en su artículo 48 las agencias de viaje considerando que son aquellas empresas y profesionales que se dedican a la intermediación en la prestación de servicios turísticos o a la organización de éstos, teniendo reservadas en exclusiva la organización y contratación de viajes combinados, de conformidad con la legislación vigente en la materia.

De conformidad con el artículo 151 del Real Decreto-ley 23/2018, de 21 de diciembre, de transposición de directivas en materia de marcas, transporte ferroviario y viajes combinados y servicios de viaje vinculados se entiende por "Servicio de viaje : el transporte de pasajeros, el alojamiento cuando no sea parte integrante del transporte de pasajeros y no tenga un fin residencial , el alquiler de turismos y de otros vehículos de motor y cualquier otro servicio turístico que no forme parte integrante de un servicio de viaje de los definidos en los tres apartados anterior.

SEGUNDO.-El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, establece en su artículo 7 limitaciones a la libertad de circulación de las personas no pudiendo transitar por las vías públicas ni efectuar desplazamientos.

TERCERO.-Por su parte diversas órdenes de desarrollo del Real Decreto Ley 463/2020 limitan el acceso a territorio español por pasos fronterizos terrestres , por rutas aéreas y marítimas , habiéndose adoptado idénticas medidas en el resto de países dentro y fuera del ámbito europeo.

Así pues, de conformidad con todo lo expuesto, desde el día 14 de marzo de 2020 hasta que finalice la declaración del estado de alarma, o se modifiquen sus condiciones, las actividades de las agencias de viaje están suspendidas hasta que finalicen las sucesivas prórrogas del estado de alarma que decreta el estado español.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO

Elena Allué de Baro